



OFICIO No. 4697

Barranquilla, 13 de julio del 2022

DR. JHONNY BARRIOS BARRIOS  
SRA. ALICIA DE LA HOZ BEJARANO.  
[jhonnyabogado@hotmail.com](mailto:jhonnyabogado@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..  
ACCIONANTE: ALICIA DE LA HOZ BEJARANO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.  
RADICACIÓN: T-00527-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ALICIA DE LA HOZ BEJARANO, contra el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

**3.- Vincúlese a los señores Alvaro Vieco Mendoza y Shirley Vieco y, a la entidad REDEX BARRANQUILLA, para que intervengan en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JHONNY BARRIOS BARRIOS, en calidad de apoderado judicial de la señora Alicia De la Hoz Bejarano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 4698

Barranquilla, 13 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
[Famto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Famto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..  
ACCIONANTE: ALICIA DE LA HOZ BEJARANO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.  
RADICACIÓN: T-00527-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ALICIA DE LA HOZ BEJARANO, contra el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

**3.- Vincúlese a los señores Alvaro Vieco Mendoza y Shirly Vieco y, a la entidad REDEX BARRANQUILLA, para que intervengan en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JHONNY BARRIOS BARRIOS, en calidad de apoderado judicial de la señora Alicia De la Hoz Bejarano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 13 de julio del 2022

SEÑOR: ALVARO VIECO MENDOZA, Y SHIRLYVIECO  
CALLE 49 N° 54-15, APTO 2.  
BARRANQUILLA.  
[Alvaroandres3112@hotmail.com](mailto:Alvaroandres3112@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..  
ACCIONANTE: ALICIA DE LA HOZ BEJARANO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.  
RADICACIÓN: T-00527-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 15 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ALICIA DE LA HOZ BEJARANO, contra el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

**3.- Vincúlese a los señores Alvaro Vieco Mendoza y Shirley Vieco y, a la entidad REDEX BARRANQUILLA, para que intervengan en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JHONNY BARRIOS BARRIOS, en calidad de apoderado judicial de la señora Alicia De la Hoz Bejarano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



### AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00536-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA ALICIA DE LA HOZ BEJARANO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 15 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ALICIA DE LA HOZ BEJARANO, contra el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

**3.- Vincúlese a los señores Alvaro Vieco Mendoza y Shirley Vieco y, a la entidad REDEX BARRANQUILLA, para que intervengan en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JHONNY BARRIOS BARRIOS, en calidad de apoderado judicial de la señora Alicia De la Hoz Bejarano, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 18 DEL 2022.